



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-54783180-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 15 de Mayo de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-15785283- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-781-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/8 del IF-2023-15785095-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **958/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.05.15 10:46:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.05.15 10:46:07 -03:00

**ACTA ACUERDO MERCEDES-BENZ ARGENTINA-SMATA/PAGO**  
**EXTRAORDINARIO POR UNICA VEZ**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre del año 2022, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, representada en este acto por los Sres. Adrian Valle, en su carácter de Subsecretario Gremial, Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, Sergio Carisconi, en su carácter de Delegado General de la Delegación San Justo; Verónica Ferreyra y Gastón Ledesma, ambos en carácter de miembros de la Comisión Interna de Reclamos, en adelante **"SMATA"**, con domicilio en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte, la Empresa **MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A.U. (MBA)**, representada en este acto por los Señores Diego Tyburec, en su carácter de Director de Recursos Humanos, y Marcelo Nardelli, en su carácter de Apoderado, en adelante **"LA EMPRESA"**, con domicilio en Ruta 3 Km. 43,500, Virrey del Pino, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, quienes acuerdan lo siguiente:

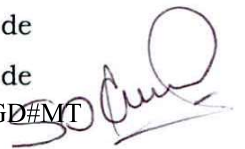
Condiciones preliminares:

- Que LAS PARTES han mantenido a lo largo del año, como parte de su negociación paritaria, reuniones regulares y han fijado posición en consenso al respecto de los aumentos salariales efectivos para el personal representado por SMATA durante el año 2022.
- Que SMATA ha hecho conocer, en el marco de dicha negociación, la necesidad de reforzar la composición salarial de sus representados a través de una acción extraordinaria que sea aceptada por LA EMPRESA.
- Que este pedido está alineado en espíritu al Decreto 841/2022 del Poder Ejecutivo Nacional, donde se expresa que, en la actualidad, el poder adquisitivo de los ingresos laborales de los trabajadores y las trabajadoras se encuentra bajo presión por la aceleración del nivel de precios, provocado entre otros motivos, por ciertas condiciones de

IF-2023-15785095-APN-DGD#MT

ADRIAN VALLE  
S.E. SUBSECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.



entorno internacional que afectan a la República Argentina, y en orden al contexto de la emergencia sanitaria imperante.

- Luego de sucesivas reuniones y negociaciones mantenidas por SMATA con ADEFA, cuyo resultado se encuentra plasmado en el Acuerdo de fecha 19/12/2022, como así también con LA EMPRESA, LAS PARTES han decidido celebrar el presente acuerdo, a los efectos de atenuar los perjuicios que la economía actual produce en los trabajadores y sus familias, conforme los términos que se detallan a continuación:

1. Las partes acuerdan el pago de una asignación complementaria por única vez y de manera excepcional, de carácter no remunerativo, equivalente a SESENTA (60) horas para aquellos trabajadores con una antigüedad menor a tres (3) meses y de CIENTO CINCUENTA (150) horas para todos los trabajadores con una antigüedad mayor a tres (3) meses calculados de acuerdo a los valores vigentes al 31 de diciembre de 2022, conforme a la categoría y antigüedad de cada trabajador/a alcanzado por esta medida.
2. LAS PARTES acuerdan que esta Asignación no remunerativa a todos los efectos laborales y ante la seguridad social y que se liquidará bajo la voz de pago "Asig. No Rem Acuerdo dic 2022", se abonará en un pago único extraordinario, el día 24 de febrero de 2023; resultando condición para el pago de la misma, que dichos trabajadores/as se encuentren en la nómina del personal a la fecha de su pago.
3. LAS PARTES acuerdan que el pago de la asignación mencionada absorberá hasta su concurrencia cualquier pago que se invoque y/o intente aplicar o hacer oponible, sea en porcentual o suma fija, con independencia de su naturaleza jurídica y/o la fuente de regulación en la que se inspire o apoye y que pueda resultar de aplicación durante los plazos de vigencia de los acuerdos de contenido económico que negociaran y celebrarán las partes durante el año 2023 y en el marco de la autonomía de voluntad colectiva que les resulta propia como signatarios de la convención colectiva de trabajo.
4. LAS PARTES asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que éstas sean, a través de métodos de diálogo, conciliación y autocomposición de conflictos, agotando todas



las alternativas e instancias posibles que eviten la afectación de las actividades productivas programadas. Las medidas de acción directa sólo podrán ser implementadas, por cualquiera de LAS PARTES, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.


5. Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES, por imperio de lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación.

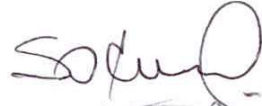
No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

LA EMPRESA

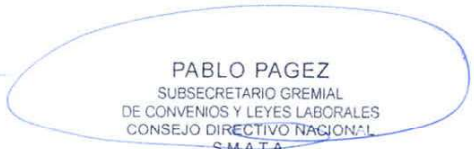
SMATA

  
M. D'ARDELLI  
DUI 17.003.419

  
D. Tyburec  
DUI 17363409

  
CARISSONI  
16 553.005

  
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 781-23 Acu 958-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.